

**RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-002-2023**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que,** el artículo 227 ibidem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** la Carta Magna en su artículo 238 determina lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

**Que,** el segundo inciso del artículo 252 de la referida norma constitucional prescribe: “(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa (...)”;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 5 menciona lo siguiente: “(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”;

**Que,** el artículo 9 ibidem instituye: “(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)”;

**Que,** respecto de la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece lo siguiente: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;



**Que,** el artículo 49 de la norma antes descrita menciona lo siguiente: “(...) El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)”;

**Que,** el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en atribuciones del prefecto o prefecta provincial indica: “(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...)”;

**Que,** mediante Resolución Nro. PG-SGR-028-2021, del 02 de julio de 2021, se expidió el: **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS”;**

**Que,** la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que,** en aplicación de los principios del Derecho Administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas;

En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

#### **RESUELVO:**

Art. 1.- Delegar a el/la Director/a Provincial de Talento Humano, las siguientes facultades y atribuciones otorgas a la máxima autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo:

- a) Suscribir las acciones de personal para servidores públicos con nombramiento permanente, provisionales y los de libre nombramiento y remoción por: ingreso, restitución, reintegro, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, reclasificación, intercambio voluntario, revalorización de remuneración, subrogación, encargo, cese de función, renuncia, licencia y comisión de servicio con o sin remuneración.
- b) Autorizar los encargos, subrogaciones y demás movimientos internos de personal
- c) Suscribir los manuales de clasificación, descripción, y valoración de puestos y funciones.



- d) Suscribir las acciones de personal concernientes a la concesión de vacaciones del personal con nombramiento permanente, provisional, contrato ocasional o contrato de trabajo.
- e) Suscribir las notificaciones que fueren necesarias para el cese de funciones del personal con contrato ocasional sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público; así como las notificaciones pertinentes al personal que corresponde al régimen laboral del Código de Trabajo.
- f) Suscribir las notificaciones que fueran necesarias para el cese de funciones del personal y servidores bajo cualquier modalidad y/o régimen laboral.
- g) Autorizar horarios de trabajo diferentes a los establecidos en la jornada ordinaria.
- h) Autorizar los permisos establecidos en los artículos 33 y 34 de la LOSEP.
- i) Suscribir los avisos de entrada y salida del IESS
- j) Autorizar la reconsideración o recalificación de las evaluaciones de desempeño.
- k) Aceptar renunciaciones voluntarias y retiros voluntarios por jubilación.
- l) Atender y suscribir comunicaciones al Ministerio de Trabajo
- m) Administrar la plataforma tecnológica del Ministerio de Trabajo
- n) Suscribir certificados de prácticas pre - profesionales y vinculación con la sociedad
- o) Aceptar renunciaciones voluntarias y retiros voluntarios por jubilación

Art. 2.- Delegar a el/la Subdirector/a de Control, Nómina y Liquidación, las siguientes facultades y atribuciones otorgas a la máxima autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo:

- a) Sancionar faltas disciplinarias

Art. 3.- Delegar a el/la Subdirector/a de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, las siguientes facultades y atribuciones otorgas a la máxima autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo:

Art. 4.- Delegar a los/las Director/es Provincial/es, las siguientes facultades y atribuciones otorgas a la máxima autoridad en la LOSEP y Código de Trabajo:

- a) Autorizar a la servidora o servidor laborar horas extraordinarias o suplementarias de los servidores a su cargo

- b) Autorizar los viajes de los servidores, incluido los pasajes y viáticos, tanto nacionales como internacionales
- c) Conceder/autorizar vacaciones

Art. 5.- La máxima autoridad de la Prefectura del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

Art. 6.- El/la delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

Art. 7.- Encargar a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de notificar la misma.

Art. 8.- Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el **25 de mayo del año 2023**.

  
Marcela Paola Aguinaga Vallejo  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Elaborado por:	Econ. Alberto Bonard Rugel <b>Director Provincial de Talento Humano</b>	
Revisado por:	Ing. Grace Rodríguez Barcos <b>Coordinadora General Administrativa Financiera</b>	